

Gerencia Financiera Proceso De Jurisdicción Coactiva Contra la Empresa Agroindustria Nauplius

Acto de Mandamiento de Pago 000060

Barranquilla D. E. I. P. 19 ENE. 2012

Referencia: PROCESO:

Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva

RADICACIÓN:

063 / 11

EJECUTADO:

AGROINDUSTRIAS NAUPLIUS

NIT.900.008.565-0

EJECUTANTE:

CRA- NIT: 802.000.339-0

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico —CRA-, originó la Factura N° SJ 1966, de fecha 23 de Enero de 2009, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML (\$4.135.772.00) por concepto de **Concesión de Aguas**, a cargo de AGROINDUSTRIAS NAUPLIUS, identificado con el NIT. 900.008.565-0, sin que a la fecha haya cancelado la obligación.

Que mediante certificado de fecha 17 de Junio de 2011, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, a cargo de AGROINDUSTRIAS NAUPLIUS, identificado con el NIT. 900.008.565-0, con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA- por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML (\$4.135.772.00) por concepto de Concesión de Aguas correspondiente a la factura N° SJ 1966, de fecha 23 de Enero de 2009.

Que mediante edicto fijado en lugar visible de esta Corporación el día 01 de Noviembre de 2011 a las 8: 00 Am, y desfijado el 16 de Noviembre de 2011 a las 6: 00 Pm, fue notificada la resolución N° 000488 del 05 de Julio de 2011, "Por la cual se declara la existencia de una obligación por concepto de Concesión de Aguas a cargo de la empresa Agroindustrias Nauplius", por lo que a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriada por haberse notificado en los términos de ley y en debida forma sin que se interpusiera recurso alguno contra ella.

Que por lo anterior, la factura N° SJ 1966 del 23 de Enero de 2009, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML (\$4.135.772.00) por concepto de **Concesión de Águas**, a cargo de AGROINDUSTRIAS NAUPLIUS, identificado con el NIT. 900.008.565-0, el certificado expedido por la Gerencia Financiera de la Corporación de fecha 17 de junio de 2011, y la Resolución N° 000488 del 05 de Julio de 2011, constituyen el Título Ejecutivo que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA- y a cargo de AGROINDUSTRIAS NAUPLIUS, identificado con el NIT. 900.008.565-0.

Que la Ley 1066 de 2006, preceptúa la normalización de la cartera pública y con fundamento en ella se expidió la Resolución N° 0033 del 15 de Marzo de 2007 de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA-, por medio de la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera, se fija el procedimiento y se otorga competencia a la subdirección Financiera, hoy denominada gerencia Financiera y se otorga facultad de cobro coactivo , que se debe aplicar para el cobro de sus obligaciones en concordancia con el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario, y en lo no regulado se acude al codigo de Procedimiento Civil y al Código Contencioso Administrativo.



Gerencia Financiera Proceso De Jurisdicción Coactiva Contra la Empresa Agroindustria Nauplius

Acto de Mandamiento de Pago

19 ENE, 2012

Barranquilla D. E. I. P.

Por lo anteriormente dispuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar acto de MANDAMIENTO DE PAGO por vía de Jurisdicción Coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA-, NIT 802.000.339-0 y en contra de AGROINDUSTRIAS NAUPLIUS, identificado con el NIT. 900.008.565-0, por valor total de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML (\$ 4.135.772.00) por concepto de Concesión de Aguas, más los intereses causados e indexación desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de esta y las costas que genere el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese al representante legal de la empresa AGROINDUSTRIAS NAUPLIUS, identificado con el NIT. 900.008.565-0, su apoderado debidamente autorizado y/o quien haga sus veces, para que comparezca en el término de Diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación con el objeto de cumplir notificación personal del acto de Mandamiento de Pago proferido por la Gerencia Financiera de la CRA de conformidad con el artículo 569 del Estatuto Tributario y al Resolución 0033 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Dentro del término de Quince (15) Días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar la totalidad de las obligaciones pendientes, con los intereses, indexación y las costas procesales en que se haya incurrido. Dentro del mismo término podrá formular excepciones en los términos del artículo 831 del Estatuto Tributario, en concordancia con el numeral 2.3 del Capitulo Segundo, del Artículo Primero de la Resolución 0033 de 2007 de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA-

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILSON MARTINEZ CONSUEGRA Funcionario Ejecutor

Elaboró: Argemiro Duarte C. Abogado Contratista. Revisó: Aniano Iglesias. Prof. Esp. Jun fun







GERENCIA FINANCIERA

Barranquilla, 27 JUN. 2012

Nº - 0 0 3 6 9 1

Señores:

AGROINDUSTRIA NAUPLIUS
Calle 75 No 43 – 73 Oficina No 3

Ciudad

Barrongula.

td: 3684232.

Asunto:

Notificación por correo Mandamiento de Pago

Auto No:

000060 del 19 de Enero de 2012

Proceso:

063 - 11

Para notificarle el auto de la referencia, le fue enviada la citación No 001060 del 23 de Febrero de 2012, dándole un término de diez (10) días para que compareciera con esa finalidad a este despacho.

Su renuencia a comparecer exige a este despacho la facultad de **notificarle el referido mandamiento de pago por correo certificado** de acuerdo con lo ordenado por el articulo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 566, 567 y 568 del estatuto Tributario Nacional.

Se le advierte que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, mas los intereses que se causen hasta el momento del pago o dentro de este mínimo termino, podrá proponer por escrito las excepciones que procedan de conformidad con el articulo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

WILSON MARTINEZ CONSUEGRA

Funcionario Ejecutor Jurisdicción Coactiva

Anexo: El Auto de Mandamiento de Pago Mencionado

Proyectó: Saidy Habib Posada Revisó: Aniano Iglesias Viloria

> Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia E-mail: cra@crautonoma.gov.com - Web: www.crautonoma.gov.com

M



CORPORACIÓN AUTONONA REGIONAL DEL ATLANTICO- CRA. GERENCIA FINANCIERA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, 0 8 ABR. 2013

Señores:

Agroindustrias Nauplius. Barranquilla, Atlántico

Referencia: Proceso de jurisdicción coactiva instaurado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., contra Agroindustrias Nauplius identificada con NIT 900.008.565-0

Radicado: 00060-2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que la citación enviada a la dirección que aparece en el expediente de la referencia fue devuelta por la empresa de correos, se procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del mandamiento de pago 000060 de Enero 19 de 2.012, emanada de la Gerencia Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por medio de la cual se libra "acto de mandamiento de pago por vía de jurisdicción a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., contra Agroindustrias Nauplius.

Se deja constancia que contra el referido Acto Administrativo el ejecutado podrá proponer excepciones en los términos del artículo 831 del estatuto tributario, en concordancia con el numeral 2.3 del capítulo segundo, del artículo primero de la resolución 0033 de 2.007 de la d la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes de surtida la notificación.

Se fija el presente **AVISO** en la Oficina de Recepción de CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy siendo las 8:00A.M. y hasta las 6:00 P.M. del

La notificación de mandamiento de pago 000060 de Enero 19 de 2.012 que se anexa al presente memorial en dos (2) folios, se entenderá surtida el día siguiente del retiro del presente aviso.

Cordialmente:

GERMAN JOAQUIN MANOTAS ORTEGA

Funcionario Ejecutor

Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla, Contratista. Revisó: Enrique Vega Sánchez, Profesional Especializado.